PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE:	TRIJEZ-PES-005/2018
DENUNCIANTE:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADOS:	ULISES MEJÍA HARO Y PARTIDO POLÍTICO MORENA
AUTORIDAD SUSTANCIADORA:	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
MAGISTRADO PONENTE:	ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ
SECRETARIOS:	CLAUDIA LETICIA LUGO RIVERA Y ABDIEL Y. BECERRA LÓPEZ

Guadalupe, Zacatecas, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

Sentencia definitiva que declara **inexistente** la infracción objeto del Procedimiento Especial Sancionador, tramitado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas identificado con la clave PES/IEEZ/CCE/013/2018, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del ciudadano Ulises Mejía Haro a quien se le atribuye actos anticipados de campaña, consistente en una entrevista alojada en la página de Facebook, administrada por la empresa Meganoticias, Zacatecas; así como al Partido Político Morena por *culpa in vigilando.*

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas
IEEZ:	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Zacatecas
Ley de Medios:	Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas.
PRI:	Partido Revolucionario Institucional
Reglamento:	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Coordinación:	Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

1. ANTECEDENTES

1.1. Proceso electoral local 2017-2018

1.1.1. Inicio del proceso electoral local. El siete de septiembre de dos mil diecisiete, inició formalmente el proceso electoral local para renovar la Legislatura y los 58 Ayuntamientos que conforman la demarcación del estado de Zacatecas.

1.1.2. Precampaña y campaña. Las precampañas en el proceso electoral en curso para la designación de candidatos a Presidentes municipales de los Ayuntamientos de esta Entidad Federativa, se llevaron a cabo del tres de enero al once de febrero de dos mil dieciocho.[1]

[1] En adelante las fechas que se señalen, salvo mención específica, se entenderán del dos mil dieciocho.

En cuanto a las campañas, éstas iniciaron el veintinueve de abril para concluir el veintisiete de junio.[2]

1.2. Sustanciación del procedimiento

1.2.1. Denuncia. El uno de mayo, el *PRI*, a través de su representante legal, presentó escrito de denuncia por la supuesta comisión de actos anticipados de campaña, atribuibles a Ulises Mejía Haro y el partido político Morena por *culpa in vigilando*, consistentes en supuestas infracciones a la normativa electoral.

1.2.2. Acuerdo de radicación, reserva de admisión, emplazamiento e investigación. En la misma fecha, la *Coordinación* de la Secretaría Ejecutiva del *IEEZ* emitió el acuerdo respectivo, quedando registrado con el número PES/IEEZ/CCE/013/2018, ordenando la realización de diligencias de investigación, autorizando a personal adscrito para la realización de las mismas, reservándose las determinaciones sobre la admisión, emplazamiento y adopción de medidas cautelares.

1.2.3. Medidas cautelares. El tres de mayo, la Comisión de Asuntos Jurídicos del *IEEZ* emitió acuerdo en el que declara la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas por el denunciante.[3]

1.2.4. Admisión y emplazamiento. El tres de mayo, la instructora admitió a trámite la denuncia, ordenando emplazar a los denunciados y señaló las dieciocho horas del día nueve de mayo para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.

1.2.5. Audiencia de pruebas y alegatos. El día y hora señalados conforme a lo previsto por el artículo 420, de la *Ley Electoral,* tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, a la que acudió de manera presencial el *PRI* por conducto de su representante ante el *Consejo General,* mientras que el denunciado Ulises Mejía Haro lo hizo por escrito y Morena, no compareció.

1.2.6. Recepción y turno a ponencia. Por auto de trece de mayo, el Magistrado Presidente ordenó integrar el expediente, quedando

---

[2] Véase página oficial del *IEEZ* , Dirección: ieez.org.mx/PE2018/cronograma%20actividades%20relevantes%201%20dic%202017.pdf

[3] Consta a fojas 171 a la 210 frente, de autos.

registrado en el libro de gobierno bajo el número TRIJEZ-PES-005/2018, que fue el que legalmente le correspondió y turnarlo a la ponencia a su cargo

1.2.7. Remisión de procedimiento a la autoridad instructora. El trece de mayo, por acuerdo plenario, se determinó regresar el procedimiento especial sancionador a la instructora para que perfeccionara el mismo y realizara las diligencias pertinentes para su debida integración.

1.3. **Trámite en el Tribunal**

1.3.1 Recepción del expediente al Tribunal. El quince de mayo, y una vez cumplimentado el acuerdo plenario, se tuvo por recibido, de nueva cuenta el procedimiento especial sancionador, TRIJEZ-PES-005/2018.

1.3.2. Radicación. En la propia fecha, el Magistrado instructor radicó el procedimiento en la ponencia a su cargo.

1.3.3. Debida integración. Mediante acuerdo de veinticuatro de mayo, se declaró debidamente integrado el expediente, quedando en estado de resolución.

2. COMPETENCIA

Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador, toda vez que se denuncian actos anticipados de campaña, derivado de la difusión de una entrevista alojada en la página de Facebook, perteneciente al canal Meganoticias Zacatecas, realizada a Ulises Mejía Haro, ahora candidato a la Presidencia Municipal de Zacatecas, Zacatecas, realizada el dos marzo, ello acorde con el artículo 417, numeral 1, fracción III, de la *Ley Electoral.*

Lo anterior, con fundamento en los artículos 422, numeral 3 y 423 de la *Ley Electoral*, así como 1, 6, fracción VIII y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de este Tribunal.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

El denunciado Ulises Mejía Haro, señala que en el presente caso se actualizan las causales de improcedencia: **a)** la prevista en el artículo 411, fracción V, de la *Ley Electoral*, toda vez que el denunciante en ningún momento relaciona las pruebas que aportó, con los hechos de su queja, ya que no se aprecia el análisis lógico jurídico de la relatoría de los hechos y los indicios presentados por el quejoso; y, **b)** que la queja resulta frívola, puesto que carece de los elementos mínimos esenciales para su procedencia y acreditamiento de los hechos denunciados.

No obstante, este Tribunal estima que no le asiste la razón al denunciado, en primer lugar porque la omisión de relacionar las pruebas que hizo llegar el denunciante, no es una causal de improcedencia, sino que es una cuestión planteada por lo que resulta necesario precisar que el *PRI,* denuncia un solo hecho, por tanto al referirse únicamente a una entrevista, las pruebas aportadas se relacionan directamente a tal hecho.

En segundo, de la simple lectura del escrito de denuncia se puede apreciar que no se actualiza la frivolidad que establece el artículo 416 de la *Ley Electoral,* puesto que el denunciante mencionó hechos que en su concepto, constituyen actos anticipados de campaña derivado de la difusión de una entrevista realizada al denunciado Ulises Mejía Haro, alojada en la página de Facebook de Meganoticias, Zacatecas, sustentando su dicho con la presentación de un disco compacto que contiene el video de la entrevista, una certificación de la misma, la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones.

Por lo anterior y con independencia de que tales manifestaciones puedan ser o no fundadas es evidente que el escrito de queja que se resuelve no carece de sustancia ni resulta intrascendente.

4. ESTUDIO DE FONDO

4.1. Planteamiento del caso

4.1.1. Hechos origen de la denuncia. El *PRI* manifiesta que, durante el tiempo de intercampaña el precandidato Ulises Mejía Haro se presentó en el noticiero Meganoticias, el cual se transmite a las “veintiuna horas”, donde el periodista Rogelio Navarrete le realizó una entrevista, en la que

bajo la percepción del denunciante se cometieron actos anticipados de campaña y la difusión de la plataforma electoral por parte del precandidato de Morena.

Agrega que en el desarrollo de la entrevista el denunciado realiza actos anticipados de campaña al posicionarse como Presidente Municipal de Zacatecas, y comentar las actividades que realizaría al llegar ha dicho puesto. Igualmente, que hace referencia a un proyecto de nación que requiere implementar a la brevedad.

Además denuncia al partido Morena por *culpa in vigilando,* derivado de la conducta desplegada por el denunciado.

4.1.2. Contestación de los hechos. El denunciado, al debatir los hechos que se le imputan refiere en su defensa, que lo afirmado por el *PRI* resulta vago e impreciso, al no existir certeza del momento en que se llevó a cabo la entrevista que supuestamente genera infracción a la *Ley Electoral*, al ser omiso en especificar las circunstancias de la forma en que se enteró de ello.

Continúa diciendo que, no fue precandidato, salvo prueba en contrario, situación que le corresponde demostrar al quejoso, toda vez que, es el propio denunciante quien lo señala como precandidato.

Aclara que, en relación al contenido de la entrevista, en todo momento se conduce, desde su presentación como Presidente de la Asociación Civil "Yo Emprendo", expresa opiniones de diversos temas como el desarrollo económico y equidad de oportunidades, siendo temas que no tienen exclusividad, que son abordados por diversas disciplinas, por lo que considera que lo manifestado lo hace accediendo al derecho de información consagrado en los artículos 6° y 7°, de la *Constitución Federal*.

Por último, señala que resulta falsa la aseveración del quejoso al decir que se realizaron actos anticipados de campaña utilizando la plataforma electoral de Morena, toda vez que se expusieron temas generales que no son exclusivos de una plataforma electoral, sino que se abordaron

temas de interés general de diversos proyectos políticos, académicos, sociales y económicos.

4.1.3. Problema jurídico a resolver. La controversia a dilucidar consiste en determinar si la participación de Ulises Mejía Haro, en una entrevista transmitida en el Noticiero Meganoticias, Zacatecas, -canal local- y su contenido actualiza o no la infracción reprochada, consistente en actos anticipados de campaña; así como, la falta de cuidado por parte de Morena.

4.2. Metodología de estudio. Se procederá al estudio de los hechos denunciados por el *PRI* en el orden siguiente:

a) Determinar si los hechos denunciados se encuentran acreditados.
b) En su caso, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normativa electoral.
c) De constituir una infracción, se procederá a fijar si se encuentra acreditada la responsabilidad de los denunciados.
d) En su caso, se hará la calificación de la falta e individualización de la sanción para el o los responsables.

4.3. Precisiones preliminares. El Procedimiento Especial Sancionador al encontrarse configurado dentro de la normativa electoral estatal, se compone de dos etapas diferenciadas por dos rasgos: su naturaleza y el órgano que las atiende.

En concordancia, se tiene que al *IEEZ* le corresponde el trámite, la adopción de medidas cautelares, en su caso, y la instrucción, en tanto que a este Tribunal, le compete resolver los procedimientos especiales sancionadores, para lo cual se precisa llevar a cabo un análisis de las pruebas que obran en el sumario y valorarlas en concomitancia con los argumentos vertidos por las partes y así determinar la existencia de la violación objeto de la denuncia e imponer en su caso, las sanciones correspondientes.

En tal sentido, y a efecto de que esta autoridad jurisdiccional se encuentre en aptitud de determinar la legalidad o ilegalidad de los hechos denunciados, se impone verificar la existencia de éstos, tomando como base las etapas de ofrecimiento, objeción, admisión, desahogo y

valoración tanto individual como en su conjunto, de las pruebas aportadas por las partes, así como de las allegadas por la autoridad instructora.

Es menester precisar que desde el surgimiento de los procedimientos especiales sancionadores, cuya vertiente obedece a una construcción judicial, su naturaleza se configura en procedimientos sumarios que por los momentos y supuestos en que son procedentes, se caracterizan por la brevedad de sus plazos atendiendo a los principios y valores que buscan salvaguardar dentro de los procesos electorales.[4]

Asimismo, se coincide en que la principal característica de estos procedimientos en materia probatoria, es su naturaleza preponderantemente dispositiva; esto es, le corresponde al denunciante o quejoso soportar la carga de ofrecer y aportar las pruebas que den sustento a los hechos denunciados, así como identificar aquéllas que habrán de requerirse cuando no haya tenido posibilidad de recabarlas, además de que estos procedimientos se limitan a la admisión solamente de pruebas documentales y técnicas.[5]

Es de precisarse que, en esta etapa de valoración se observará uno de los principios fundamentales que regula la actividad probatoria que tiene como finalidad esencial el esclarecimiento de la verdad legal, y que es el de adquisición procesal, por lo que en su momento, la valoración de las pruebas que obran en autos habrá de verificarse en razón de este principio en relación con todas las partes involucradas dentro del presente procedimiento especial sancionador, y no sólo en función a las pretensiones de los oferentes.[6]

Igualmente, se tiene presente que en términos del artículo 17, de la *Ley de Medios*, sólo son objeto de prueba los hechos controvertidos; por lo que no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos

---

[4] Criterio asumido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación identificable con la clave SUP-RAP-17/2006

[5] Consultable en la Compilación 1997-2013, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 171 a 172. Jurisprudencia 12/2010, de rubro: ***"CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE".***

[6] Ibídem, páginas 119 a 120. Criterio jurisprudencial 19/2008, de rubro: ***"ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL".***

que hayan sido reconocidos por las partes en el procedimiento que nos ocupa.

4.4. Medios de prueba

Previo al análisis de la legalidad o no del hecho denunciado, es necesario verificar su existencia y las circunstancias en que se llevaron a cabo, con base al caudal probatorio existente, relacionados con la infracción materia de esta resolución.

4.4.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante

a) Documental pública, consistente en acta circunstanciada levantada por el Encargado de Despacho de la Unidad de la Oficialía Electoral del *IEEZ*, del contenido de la liga electrónica https://www.facebook.com/MeganoticiasZacatecas/videos/vb.463428527165547/978705728971155/?type=2&theater que contiene la entrevista realizada al ciudadano Ulises Mejía Haro el día tres de marzo en el municipio de Zacatecas, a las veintiuna horas en el Canal Meganoticias.

b) Técnicas, consistente en un disco compacto (CD) con un video de la entrevista en donde aparece el precandidato Ulises Mejía Haro y el periodista Rogelio Navarrete y 2 fotografías (captura de pantalla) de la entrevista realizada.

c) Documental Pública**,** que la hizo consistir en copia debidamente certificada de la Plataforma Electoral registrada por el Instituto Político (sic) por parte de la coalición “Juntos Haremos Historia”, en estado de Zacatecas.

e) Instrumental de actuaciones, que la hizo consistir en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo de la queja, en todo lo que beneficia al denunciante.

f) Presuncional, en su doble aspecto legal y humano, consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados.

4.4.2. Pruebas ofrecidas por el denunciado

a) Instrumental de actuaciones, consistente en todo lo actuado dentro del expediente en que se actúa y en todo lo que favorezca a sus intereses.

b) Presuncional legal y humana, consistente en todo lo que favorezca a los denunciados.

4.4.3. Pruebas recabadas por la instructora

a) Documental Pública**,** consistente en copia certificada respecto a la acreditación de representante suplente del *PRI* ante el *Consejo General.*

b) Documental Pública, consistente en original del oficio IEEZ-02/OE/366/18 del tres de mayo, signado por el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del *IEEZ*, al que adjunta acuerdo de admisión de fecha dos de mayo y una acta de certificación de contenido en liga electrónica.

c) Documental Pública, consistente en contestación del oficio IEEZ-DEOEPP-03 /0206/2018, signado por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del *IEEZ*, al que adjunta copia certificada de la carátula del registro del candidato a Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas y copia certificada de la plataforma electoral de la Coalición “Juntos Haremos Historia”, en el Estado.

4.4.4. Pruebas solicitadas por esta Autoridad Jurisdiccional

Documentales Privadas, consistentes en las respuestas dadas tanto por el Representante Legal de Megacanal Zacatecas y del Director de Meganoticias, en cumplimiento al requerimiento hecho por el *IEEZ*, en vía de perfeccionamiento del sumario, ordenado por este Tribunal.

4.5. Hechos reconocidos por el denunciado

Es de explorado derecho que los hechos que hayan sido reconocidos por las partes, no serán objeto de prueba.[7]

[7] Fundamentado en el párrafo segundo del artículo 17 de la *Ley de Medios.*

Ello es así, ya que, el denunciado al contestar la denuncia interpuesta en su contra, acepta haber participado en la entrevista de mérito, lo que se encuentra corroborada con la prueba técnica consistente en la videograbación que de su intervención consta en autos y la certificación de su contenido efectuada por un funcionario autorizado por el *IEEZ.*

Luego entonces, si el hecho objeto de la denuncia ha sido reconocido por el denunciado, su existencia no será objeto prueba, solo se limitará al contenido sobre la que versó la entrevista.

4.6. Hechos acreditados

La existencia, difusión y contenido de la entrevista, se tienen plenamente acreditadas, con base a las documentales consistentes en el acta circunstanciada, reconocimiento del Representante Legal de la empresa “Meganoticias Zacatecas,” así como del entrevistador licenciado Rogelio Navarrete y el reconocimiento del denunciado, tal como se señala a continuación:

En primer término se tiene que de la contestación hecha por el representante legal y Director de Meganoticias Zacatecas, ambos en la que son coincidentes en señalar que la red social Facebook, identificada con la liga señalada en el cuerpo de la presente resolución es administrada por personal de Meganoticias, así como que el día dos de marzo, aproximadamente a las dieciocho horas se grabó una entrevista protagonizada por Ulises Mejía Haro y el periodista Rogelio Navarrete, y posteriormente transmitida en el canal 151 del sistema de Megacable de las veintidós horas con cinco segundos a la veintidós horas con veintiún minutos, del propio día.

En segundo, del acta circunstanciada de certificación de hechos de la liga electrónica, recabada por la instructora en siete de marzo, se tiene por acreditado el contenido de la entrevista denunciada, el cual será descrito en el apartado correspondiente para determinar si se actualizan violaciones a la normativa electoral, respecto de la realización de actos anticipados de campaña.

4.7. MARCO NORMATIVO

A efecto de realizar el estudio que nos ocupa, es necesario establecer el marco normativo correspondiente.

La *Constitución Federal*, señala en su artículo 116, fracción IV, inciso j) de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que, se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales, de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan.

En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

Así mismo, en su artículo 6°, establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

Por otro lado, el artículo 7°, párrafo primero constitucional, señala que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

En el mismo sentido, la *Constitución Local*, establece en su artículo 43 en sus párrafos sexto y octavo, que la ley establecerá los plazos y las reglas para las precampañas y campañas electorales, así como las sanciones para quienes las infrinjan.

Por su parte, la *Ley Electoral* establece en el artículo 5, párrafo primero, fracción III, incisos c), que los actos anticipados de campaña son actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad, desde el inicio del proceso electoral y hasta el inicio de las campañas electorales fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

Asimismo, los artículos 5, párrafo primero, fracción III, inciso e) y 156, de la ley en cuestión, establecen como actos de campaña las reuniones públicas o privadas, debates, asambleas visitas domiciliarias, marchas y, en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

A su vez, el artículo 155, menciona que las campañas electorales son el conjunto de actividades que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos cuyo registro ha procedido, llevan a cabo en términos de la ley en comento, promoviendo el voto en su favor para ocupar un cargo de elección popular.

En consonancia, el artículo 158, numeral 2, del ordenamiento legal invocado dispone que las campañas electorales de los partidos políticos, coaliciones y candidatos, iniciaran a partir del otorgamiento de la procedencia del registro y terminarán tres días antes de la jornada electoral.

Por su parte, el artículo 392, párrafo primero, fracción I, de la citada Ley, prevé como infracción de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular la realización de actos anticipados de campaña; mientras que el artículo 402, párrafo primero, fracción II, del propio ordenamiento, establece las sanciones aplicables a dicha infracción.

Al respecto, el *Consejo General*, emitió lineamientos que rigen en el proceso electoral local en curso, en los que se dispuso que las campañas no iniciarían a partir de la procedencia del registro, sino hasta el veintinueve de abril.

Resulta necesario precisar que la regulación de los actos anticipados de campaña tiene como propósito fundamental, el garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad entre los contendientes, evitando que uno de ellos se encuentre en ventaja con sus opositores, al iniciar de manera anticipada la campaña respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de la plataforma electoral sea de un partido político, del aspirante, precandidato o candidato.

Finalmente, de lo anterior se concluye que todas las formas de expresión cuentan con protección constitucional y legal, incluido el derecho humano de libertad de expresión.

En este contexto, para que éste Tribunal se encuentre en aptitud de determinar si los hechos sometidos a su consideración son susceptibles de configurar los actos anticipados de campaña, resulta necesaria la concurrencia de los siguientes elementos:[8]

Personal. Se refiere a que los actos de campaña son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes o precandidatos, de manera que atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.

Subjetivo. Se refiere a la finalidad para la realización de actos anticipados de campaña política, entendida como la presentación de una plataforma electoral y posicionamiento o llamamiento al voto, a favor de un ciudadano para obtener la postulación a una candidatura o cargo de elección popular, o en su caso a favor de un partido político.

Temporal. Se refiere al periodo en el cual ocurran los actos, la característica primordial para la configuración de una infracción como la que ahora nos ocupa, debe darse antes del inicio formal de las campañas.

Como se advierte, la concurrencia de los elementos personal, subjetivo y temporal, resulta indispensable para que la autoridad jurisdiccional electoral, se encuentre en posibilidad de determinar si los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña.

4.8. CASO CONCRETO

4.8.1 Los hechos denunciados no constituyen actos anticipados de campaña.

En el caso que nos ocupa, como se ha relatado, el *PRI* presentó denuncia por la supuesta realización de actos anticipados de campaña,

[8] Véase recurso de Apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, así como el SUP-RAP-191/2010, y el Juicio de revisión Constitucional SUP-JRC-274/2010

en contra de Ulises Mejía Haro, en su calidad de precandidato y el partido Morena por falta de cuidado (*culpa in vigilando*), con motivo de su participación en la transmisión de una entrevista y su difusión en la red social Facebook, administrada por la empresa denominada Meganoticias Zacatecas, en la que según su percepción se exteriorizan comentarios de diversas actividades que realizaría de llegar a la Presidencia Municipal de Zacatecas, Capital.

En el presente, se tiene que de las constancias que obran en el sumario, no se acredita la conducta atribuida al denunciado consistente en realizar actos anticipados de campaña, al no encuadrar la misma en las hipótesis señaladas, ni mucho menos que la parte denunciante haya allegado medios probatorios suficientes, para acreditar la violación a la ley motivo de la denuncia.

Ello, al tomar en consideración que el denunciante únicamente refiere como base de su acción una videograbación –certificada el día siete de marzo por funcionario electoral autorizado- que contiene la entrevista denunciada que, fue obtenida de la página de la red social Facebook, perteneciente al canal Meganoticias de la empresa Megacable.

Lo anterior, porque si bien es cierto que en el procedimiento especial sancionador la carga de la prueba corresponde al quejoso o denunciante, no menos cierto es que, también opera el principio de adquisición procesal el que tiene como finalidad esencial el esclarecimiento de la verdad legal.

Ahora bien, aún y cuando se acredita la existencia, transmisión y difusión de la entrevista en conflicto, con probanzas allegadas por la instructora al sumario para determinar establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a cabo la misma, deberá avocarse el estudio al contenido de la misma para determinar si se acredita la infracción de actos anticipados de campaña.

El *PRI* señaló, que el denunciado, quien en ese momento tenía el carácter de precandidato y aspirante a la candidatura como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatecas a través de su participación

de una entrevista en el noticiero “Meganoticias Zacatecas”, dirigida por el Periodista Rogelio Navarrete, cometió actos anticipados de campaña.

Por tanto, se procederá al análisis de la propaganda de mérito a la luz de los elementos personal, subjetivo y temporal, necesario para la actualización de la conducta reprochada, relativa a los actos anticipados de campaña.

En cuanto al **elemento personal,** este Tribunal estima que el presente elemento, queda debidamente acreditado por lo siguiente:

El presente elemento tiene que ver con la calidad del sujeto, entre los que se encuentran los aspirantes, precandidatos y candidatos, en el caso que nos ocupa, éste se tiene por acreditado, dado que en autos se desprende que en fecha dos de marzo, el denunciado acudió a una entrevista al canal “Meganoticias, Zacatecas”, en la que manifiesta que el día treinta y uno de enero se registró para ser considerado en el proceso interno de Morena.

También, el **elemento temporal**, se considera acreditado, en razón de que de las pruebas allegadas por la instructora, consistente en las respuestas proporcionadas tanto por el Representante legal de “Megacanal Zacatecas” y del Director de “Meganoticias Zacatecas”, en las que se desglosa que el dos de marzo se llevó a cabo la entrevista denunciada, que fue grabada aproximadamente a las dieciocho horas y posteriormente transmitida de las veintidós horas con cinco minutos a las veintidós horas con veintiún minutos, en el canal 151 en el noticiero Meganoticias Zacatecas, del sistema Megacable.

Por tanto, si la conclusión de la etapa de precampañas se dio el once de febrero, y el inicio de campañas comenzaba el veintinueve de abril, es inconcuso que la entrevista se dio en el marco de las intercampañas, al haberse realizado en el mes de marzo, previo al inicio de las campañas.

No obstante, que se acreditaron los dos elementos anteriores, el **subjetivo** no se acredita ya que bajo la perspectiva del contexto en que se realizó la entrevista, del contenido no se advierte que se trate de

propaganda electoral que pueda actualizar los extremos de la infracción de actos anticipados de campaña.

Ello, atendiendo a que la Sala Superior, en la Jurisprudencia 4/2018, de rubro: "**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL"** , estableció, que para que el elemento en estudio pueda actualizarse, deberá partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, usando como frases "vota por", "elige a", "apoya a", "emite tu voto por", "[X] a [tal cargo]", "vota en contra de", "rechaza a"; o cualquier otra que de forma unívoca tenga un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien, publicitando una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.

Al efecto, es menester llevar a cabo el análisis del contenido de la misma, la cual se plasma a continuación:

Voz masculina 1: Hola que tal, sean ustedes bienvenidos a esta nuestra entrevista de hoy, joven empresario que nos visita en el estudio Ulises Mejía Haro quien es maestro en Administración en negocios, nos habla de sus proyectos, pero sus ganas de cambiar también nuestra realidad social nuestro entorno y por supuesto la política, quien quizá usted ya lo ha seguido en redes sociales así como en otros espacios…Ulises, gracias por estar con nosotros, buen antes que nada me gustaría conocer un poco de tu trayectoria y nos gustaría también que nos hablaras de una asociación donde buscas que la ciudadanía. Los jóvenes sean emprendedores, bienvenido.

VOZ MASCULINA 2: Muchas gracias, Rogelio, muchas gracias a todos ustedes que me dan la oportunidad de saludarlos en esta tarde, si mira Rogelio, soy el presidente de la asociación civil Yo Emprendo, esta asociación nació hace ya un par de años con la finalidad y el objetivo muy claro de fortalecer a la micro, pequeña y mediana empresa a esas famosas Mipymes, porque yo estoy convencido y estamos convencidos los que la integramos que es ahí donde podemos ayudar a la ciudadanía generando más y mejores empleos aquí en Zacatecas, más y mejores empleos de manera permanente en nuestro Estado, en nuestro municipio e invertirle a los zacatecanos.

VOZ MASCULINA 1: Claro ¿Hace cuánto nació esta asociación? ¿Cómo se conforma, quiénes participan, cómo participan?

VOZ MASCULINA 2: Claro, mira…esta asociación se conformó a raíz de una inquietud de varios restauranteros y de varios prestadores de servicio donde no teníamos la facilidad de capacitarnos, actualizarnos, no teníamos la oportunidad de acceder a la información para poder crecer nosotros como pequeños empresarios, entonces fue un conglomerado de amigos, de compañeros, de colegas donde nos unimos en esta asociación y es así como logramos traer ponentes, talleres e invitamos a expertos en el área, por ejemplo de las reformas fiscal, expertos en el área de cómo hacer un inventario eficiente, la reforma laboral, para que nos hablara, nos explicara y de ahí nosotros con esa información pudiéramos crecer, fortalecer nuestro pequeño comercio.

VOZ MASCULINA 1: Bien estamos en una etapa globalizada, donde también la participación en esta misma etapa es de las organizaciones civiles, también los ONG, pero también sabemos de algunas organizaciones civiles tienen algún tinte partidista, ¿la tuya va con ese objetivo?

VOZ MASCULINA 2: No, digo tenemos ya tiempo con esta organización lo que buscamos es que le vaya bien a los que emprenden un negocio y estamos convencidos que la óptica para generar más empleos debe ser mediante el emprendimiento, invirtiéndole al talento zacatecano, no trayendo estas empresas extranjeras a nuestro Estado donde vemos con tristeza Rogelio que a veces se les dan muchas facilidades administrativas para que se instalen, pero nosotros que integramos la micro, pequeña y mediana empresa es más burocrático el conducir tu negocio.

VOZ MASCULINA 1: Y aparte la carga impositiva.

VOZ MASCULINA 2: Claro, la parte impositiva es asfixiante, nosotros generamos ciento cincuenta empleos directos en ocho puntos de negocio y estamos al acecho no solamente de la inseguridad sino a la carga impositiva de todos los días, entonces realmente aquellos negocios que generaban el treinta, treinta y cinco por ciento de utilidades pues han bajado por el hecho de tanto incremento a la gasolina, tanto incremento al gas y eso repercute en la generación de empleos.

VOZ MASCULINA 1: Muy bien, pues interesante, este es un tema que yo creo nos daría mucho de qué hablar porque también me gustaría preguntarte ¿qué retos has tenido? Si Zacatecas es un terreno fértil si hay que cambiar la manera de hacer la política para que los negocios crezcan, como invertirle al propio empresario zacatecano… que es el que tiene más ganas de crecer. Pero vamos a dejar de lado. Cómo va el camino a tu postulación, entiendo que buscarás algún puesto de elección popular ahora que hay muchas cosas que se han configurado a lo largo de los últimos días, algunos se van para un partido, otros se van para allá, algunos les dices que si se van a quedar a otros que no. ¿Cuál es tu experiencia y porque postularte?

VOZ MASCULINA 2: Bueno, nosotros estamos trabajando…todo el equipo, tú sabes que estoy afiliado a Morena Rogelio, nos registramos el pasado treinta y uno de enero para ser considerados en el proceso interno de nuestro partido para participar como candidato en su momento a la Presidencia Municipal de Zacatecas por la misma óptica que nació Yo Emprendo, necesitamos ayudar a la ciudadanía que pueda generar empleos, necesitamos ayudar a la ciudadanía a que tenga una certeza financiera en sus bolsillos, pero también respaldar a estos grupos vulnerables, respaldar a la ciudadanía para que en un corto, mediano y largo plazo podamos abatir de manera paulatina la inseguridad que tanto nos ha ocasionado, no solamente en Zacatecas eso es un mal a nivel nacional.

VOZ MASCULINA 1: Claro y en este sentido ¿qué pasará si no llegas? Tú vas a continuar con este proyecto de alternancia digamos a la política.

VOZ MASCULINA 2: Por supuesto, estamos trabajando en el proyecto de nación, estamos que para que las cosas cambien, para que las cosas funcionen, eh, necesitamos empezar de arriba hacia abajo,… claro en el proyecto de nación, te invito a que podamos en su momento discutirlo, es un proyecto integrado por verdaderos expertos en el tema, doscientos especialistas que armaron propuestas muy en concreto de cómo podemos darle solución a toda esta problemática sectorizada en colonias, en sectores y ese proyecto en el cual yo coincido y confío que pudiera ser la salida a tantos males que está afectando a nuestro país.

VOZ MASCULINA 1: Hemos escuchado mucho esto del proyecto de nación ¿No es un discurso, no es un populismo?

VOZ MASCULINA 2: No, no, para nada, es público el proyecto, lo pueden consultar en la página de internet proyecto dos mil dieciocho punto eme equis y se dará cuanta que no es un discurso, no es ahí ensayarse con un buen documento, para nada, son proyectos claros, eficientes que requiere la ciudadanía de implementarse a la brevedad y aquí en Zacatecas tendremos que hacer lo mismo en su momento, una cartera de proyectos integrales competitivos, que sean financieras, social y viables para el municipio y poder hacer las gestiones correspondientes para que fluya el dinero aquí en el municipio.

VOZ MASCULINA 1: Si hacemos un análisis de lo que estamos leyendo en la prensa nacional, en la prensa local, en las redes sociales donde hay una crítica mordaz por parte de la ciudadanía y bueno a veces se menciona que llega el desecho de otros partidos directamente a Morena, particularmente del PRI, tú estás a favor de esta visión y más ahora que se tienen algunos candidatos que han estado salpicados en la corrupción, estoy hablando particularmente de Napoleón Gómez Urrutia, ¿cómo creer en un proyecto de nación cuando hay estas cuestiones que pueden ser ambivalentes?

VOZ MASCULINA 2: Bueno, son decisiones nacionales, las cuales yo las respeto, bueno…en el caso de Napoleón el mismo tribunal ha exonerado prácticamente todas las acusaciones que en su momento se le dieron no han aprobado absolutamente nada, pero bueno, nosotros estamos enfocados en el proyecto de nación y esas decisiones las estamos respetando, las compartimos, sabemos que el compañero que representa este proyecto de nación ha sido muy inteligente en la toma de decisiones

VOZ MASCULINA 1: ¿Andrés Manuel?

VOZ MASCULINA 2: Andrés Manuel López Obrador, Andrés Manuel López Obrador ha construido y sabe que necesita de todos los equipos, sabe que necesita sumar y son bienvenidos todas y todos pero obviamente gente de bien, gente honorable, gente que vaya a sacar adelante a nuestro país.

VOZ MASCULINA 1: No sé si compartes también la opinión de muchas personas, Andrés Manuel López Obrador es un personaje que lo quieres o lo odias, no puede ser Andrés Manuel López Obrador un hombre que divida más al país.

VOZ MASCULINA 2: No para nada, creo que es una persona que ha demostrado que se puede gobernar bien, él ya fue jefe de gobierno, en su administración fue declarado el mejor alcalde del mundo porque operó esa ciudad con mucha honestidad, con mucha eficiencia y sobre todo con orden con organización, tons ahí están los hechos, no podemos satanizar a alguien si están los hechos mus palpables de una administración muy eficiente que estuvo en su momento a cargo de Andrés Manuel López obrador a la ciudadanía yo la invitaría a que se informara, la invitaría a que consultara este proyecto de nación y que

además fuera una ciudadanía que participe, que participe y pueda exigirle a los gobiernos que hagan bien sus cosas, ¿no?

VOZ MASCULINA 1: Bien, este espacio está abierto para cada una de las personas que vayan a participar en este proceso electoral que gusten debatir que gusten platicar de cada uno de sus proyectos, un espacio que queremos que sea plural y en este sentido un empresario joven treinta y tantos años de edad.

VOZ MASCULINA 2: Treinta y tres años.

VOZ MASCULINA 1: Treinta y tres... Ulises, platícame de ti, tú qué experiencia tienes en la política, que tantas ganas, que tanta visión, tu visión obviamente la entiendo empresarial, emprendedora, de crecimiento, de algunos objetivos, pero en caso de que quieras buscar un puesto de elección popular, yo como ciudadano que puedo confiar o que puedo ver de ti.

VOZ MASCULINA 2: No, mira, uno Rogelio, decirte que en la administración tanto pública como en la iniciativa privada comparten los mismos principios básicos que es la auditoria, la eficiencia, la eficacia, el seguimiento, el control, la planeación estratégica, la implementación de metas, la motivación de servidores públicos o de tus colaboradores en la iniciativa privada, entonces necesitamos migrar esos valores, migrar esas herramientas a la administración pública, nosotros tenemos, tengo la experiencia en la política, quizá no al frente de alguna campaña o de algún puesto, pero siempre hemos estado coordinando, eh, recordarás que hace ocho años llevamos una campaña muy exitosa de jóvenes, donde hubo mucha inclusión, participación de los jóvenes, retomamos como coordinador de campaña en algunas elecciones donde se gana y otras se pierde pero aprendes de cada uno de los dos procesos en los cuales hemos estado involucrados, tons la experiencia está, pero sobre todo la óptica de cómo hacer que el municipio sea administrado de una manera eficiente, austero, pero sobre todo honesto donde puedes brindarle la igualdad de oportunidades a todas y a todos, donde podamos apostar al crecimiento económico, donde podamos apostarle al talento zacatecano, el pequeño comerciante y no a empresas extranjeras, no estoy peleado con ellas, pero las que vengan, que vengan realmente a dar trabajos donde se gane bien, donde no atenten con nuestros recursos naturales, donde no exploten a nuestra gente, que sean empresas que generen valor agregado en la ciudadanía en nuestra región y eso lo podemos lograr desde la óptica del emprendimiento. Sabes tú Rogelio, que ocho de cada diez empleos, después de lo público lo están ofertando la micro mediana y pequeña empresa y de esos ocho de cada diez el noventa y siete por ciento son micro empresarios, es decir, los que tienen un negocio que se auto emplea o bien generan hasta diez empleos, ahí está apuntalada la oferta del empleo aquí en nuestro estado, tons hay que invertir en esa pequeña y mediana empresa.

VOZ MASCULINA 1: Bueno, hasta ahí bien, pero ahora el tema de la administración pública es todo un reto, porque creo que lo que tú menciones es muy interesante el dato efectivamente quienes más generan empleo, quienes mueven la economía no a veces son las grandes empresas, sino la pequeña y mediana empresa, pero hoy vemos una realidad incluso con las nuevas reformas y con el nuevo andamiaje que se tiene en la última década, pues antes era el Gobierno federal quien suministraba recursos a veces apoyaba más a un Estado o a un municipio, etcétera, etcétera, hoy ya no es así, incluso vemos en la alcandía de Zacatecas gran parte del presupuesto se va para gasto corriente, entre que falta…no viene tampoco ni

proyectos, etcétera, etcétera, ahí se puede hacer algo importante aunado a muchos retos que tiene constantemente la ciudadanía, hoy los servicios, por ejemplo, básicos son de segunda o casi son olvidados y nos cobran muchos impuestos ¿Qué se puede hacer?, no tanto desde la visión empresarial o emprendedora, sino una visión efectiva políticamente

VOZ MASCULINA 2: Claro, es que tú lo trasladas, mira si trasladamos la estrategia, la planeación a la administración pública lo puedes traducir en tener una administración altamente gestora que realmente esa Secretaria de Planeación que existe en el municipio sea generadora de muchos proyectos.

VOZ MASCULINA 1: y te interrumpo, pero ¿no sería un experimento?

VOZ MASCULINA 2: No, no, no, porque experimento… al contrario.

VOZ MASCULINA 1: ¿Crees que sería efectivo?

VOZ MASCULINA 2: El problema que tiene ese municipio es no hay recursos, entonces de los cuatrocientos ochenta millones que recibe anualmente el setenta por ciento, tú ya lo dijiste, se va al gasto corriente, tons requerimos hacer una cartera de proyectos integrales que sean como te comenté financiera socialmente viables e ir a la cámara de diputados, al Congreso de la Unión a fondos internacionales a gestionar recursos pero requerimos hacer la consulta ciudadana, primero partiendo de ese punto desde las colonias de las comunidades, pero también de los sectores cuales son los proyectos que podemos armar en su momento para llegar a hacer gestiones correspondientes, es así como tú puedes generar recursos extraordinarios, porque quedarte con el recurso ordinario difícilmente puedes avanzar en un municipio o en cualquier otro no solamente en el de Zacatecas, ahí radica la clave de que puedas hacer mucho por tu municipio, en que te conviertas en un municipio, en un gobernante altamente gestor pero no sobre ocurrencias, no sobre lo que tú creas, sino sobre las necesidades claras que te está diciendo la ciudadanía, vemos lamentablemente que se han construido obras que quizás se hubieran redireccionado a las necesidades y no estaríamos viviendo el tema de los servicios básicos deficientes, no, en donde tenemos una infraestructura de agua potable, donde no nos llega el servicio de agua potable, donde el servicio de la recolección de basura no es eficiente, donde no hay una cobertura total de alumbrado público, son los detalles que tenemos que atacar pero todo eso sobre una planeación, una eficiencia y una eficacia.

VOZ MASCULINA 1: Si, Ulises…el tiempo se nos terminó, yo creo que estoy este, aquí este, con mucho detenimiento, lo último, la última parte te la compro, pero llegas tú a la alcaldía, pero hay muchos compromisos y ahí vienes…que tienes que meter a fulanito aquí y allá y a veces no son ni eficientes, ¿Qué vas hacer?

VOZ MASCULINA 2: No, de entrada necesitas rodearte de un equipo de expertos.

VOZ MASCULINA 1: ¿y lo vas hacer?

VOZ MASCULINA 2: Pero por supuesto.

VOZ MASCULINA 1: Así me lo han prometido muchos que hoy son gobernantes que van a traer a los mejores perfiles y a la hora de la hora no pasa.

VOZ MASCULINA 2: Necesitamos rodearnos de un equipo multidisciplinario, de personas, uno que comparta los principios de Morena en este caso, no que sean de Morena pero los principios de Morena que es la honestidad y cuando eres honesto no solamente se traduce en no robar, sino en no mentir y no traicionar a la ciudadanía, tons necesitamos que vayan los perfiles más competitivos, con mayores capacidades, con una formación de mucha experiencia para tomar decisiones acertadas desde el primer día, como lo vamos hacer, en su momento te vas a dar cuenta cuando nos registremos ante el IEEZ, vamos a mostrar esos perfiles.

VOZ MASCULINA 1: Claro.

VOZ MASCULINA 2: Pa que no sea una sorpresa Rogelio

VOZ MASCULINA 1: Claro…un placer tenerte aquí y esperemos que sea una de muchas pláticas más, estaremos monitoreando tu trayectoria y bueno lo que venga que sea para bien de Zacatecas, pero finalizo y esto de manera concreta ¿tú sigues esos principios, tú no traicionas, tú no mientes, tú eres honesto?

VOZ MASCULINA 2: Ah, por supuesto soy honesto, eso lo aprendí

VOZ MASCULINA 1: ¿Estás dispuesto a que te fiscalicen siempre?

VOZ MASCULINA 2: Claro, claro, siempre porque ese valor de la honestidad se inculcan en la familia, desde la casa, no se aprende en la calle, ni en la escuela es en la familia, tons nosotros tenemos muy tatuado el valor de la honestidad.

VOZ MASCULINA 1: Ulises, gracias por estar con nosotros

VOZ MASCULINA 2: Gracias a ti Rogelio. Muchas gracias

VOZ MASCULINA 1: Gracias, hasta aquí nuestra entrevista".

En principio este Tribunal no debe soslayar, que del contenido de la entrevista en el canal "Meganoticias Zacatecas", de inicio el conductor hace saber al entrevistado su deseo de conocer sobre su trayectoria y su asociación civil "Yo Emprendo" por la que busca que la ciudadanía, los jóvenes sean emprendedores, el tiempo en que nació la asociación, cómo se conforma, quiénes participan y cómo participar.

En continuidad, el propio periodista pone sobre la mesa, temas de la globalización y la participación de las organizaciones civiles, algunas de las cuales tienen tintes políticos, cuestionando al entrevistado si la de él iba en ese sentido, a lo que se contestó de forma negativa y responde sobre el tiempo que tiene con su organización así como lo que busca, que es, que le vaya bien a los que emprenden un negocio y estar convencido, que la óptica para generar más empleos debe ser mediante el emprendimiento.

Siguiendo con las peguntas y respuestas el entrevistador sigue cuestionando, saliéndose del tema empresarial y lo conduce a temas políticos relacionándolo con su posible participación en el proceso electoral para contender como posible candidato a la Presidencia Municipal de la Capital del Estado, dando el entrevistado contestación a cada una de las preguntas planteadas, sin que se advierta que se desvíe con finalidades de promoción política-electoral, ya que las mismas contienen a la par temas de interés social.

Ahora bien, del contenido de la entrevista, se observa que el tema medular fue la cuestión empresarial, que desarrolla el entrevistado a través de una asociación que nació hace años, según su dicho, con la finalidad y objetivo muy claro de fortalecer la micro, pequeña y mediana empresa.

No obstante, se puede constatar que conforme va avanzando la entrevista, el interrogatorio da un giro, pasando de lo empresarial a temas de índole político electoral, utilizando el periodista las respuestas del entrevistado, como pauta para formular la siguiente pregunta.

En esta tesitura, este Tribunal advierte que desde el inicio de la entrevista, Ulises Mejía Haro, se presentó con la calidad de Empresario Zacatecano, lo que es relevante pues, los temas que son tocados en la entrevista guardan relación directa con su actividad diaria y que como él lo señala, su perfil empresarial le permite trasladarlo a la administración pública.

No pasa desapercibido, que el *PRI* considera que existieron algunas frases que de manera "ventajosa" el denunciado exteriorizó para posicionarse por encima de los participantes o de cualquier otro precandidato o candidato pues promociona su imagen a fin de ubicarse en la preferencia del electorado, a saber:

"…, tú sabes que estoy afiliado a Morena Rogelio, nos registramos el pasado treinta y uno de enero para ser considerados en el proceso interno de nuestro partido para participar como candidato en su momento a la Presidencia Municipal de Zacatecas por la misma óptica que nació Yo Emprendo, necesitamos ayudar a la ciudadanía que pueda generar empleos, necesitamos ayudar a la ciudadanía a que tenga una certeza financiera en sus bolsillos, pero también respaldar a estos grupos vulnerables, respaldar a la ciudadanía para que en un corto, mediano y largo plazo podamos abatir de manera paulatina la inseguridad que tanto nos ha ocasionado, no solamente en Zacatecas eso es un mal a nivel nacional".

De lo anterior, se considera que la respuesta señalada corresponde a una intención meramente aspiracional, al señalar su afiliación a un ente político y su intención de poder ser considerado en un proceso interno, y que lo hace por la misma óptica, con la que inició su empresa y la necesidad de ayudar a la ciudadanía en la generación de empleos y como él lo señala desde su perfil empresarial le permite trasladarlo a la administración pública.

Asimismo, de la literalidad del texto analizado el mismo denota un sentido original de las palabras expresadas, pero de modo alguno se advierten manifestaciones que impliquen un llamado expreso e inequívoco al voto.

Por otro lado, de las expresiones "… estamos trabajando en el proyecto de nación…" y "…es público el proyecto, lo pueden consultar en la página de internet proyecto dos mil dieciocho punto eme equis y se dará cuanta que no es un discurso, no

es ahí ensayarse con un buen documento, para nada, son proyectos claros…". No es posible inferir la exposición de una plataforma electoral pues se habla de un proyecto público consultable en una página de internet, que según su criterio pudiera ser implementado para que fluya el dinero en el municipio y que comparte, sin que ello implique la exposición de una plataforma electoral, sino que de manera personal comparte un proyecto e invita al entrevistador a comentarlo en su momento, cuestión que encuadra en el marco de su libertad de expresión.

En este sentido, de las expresiones reseñadas no se deducen ni aun de manera presuntiva elementos que de forma explícita, inequívoca o unívoca, llamen al electorado a votar a favor o en contra de una opción política y no se hace un llamado ni objetivo ni subjetivo al voto.

Finalmente, nos referimos a las manifestaciones "…necesitamos rodearnos de un equipo multidisciplinario, de personas, uno que comparta los principios de Morena en este caso, no que sea de Morena, pero los principios de Morena que es la honestidad…" "…en su momento te vas a dar cuenta cuando registremos ante el IEEZ, vamos a mostrar los perfiles para que no sea una sorpresa Rogelio…".

Como se aprecia, las respuestas otorgadas por el entrevistado no hace patente un llamamiento al voto a favor de su persona o del partido político mencionado, tampoco existe alguna palabra inmersa en el citado, que de forma objetiva, abierta y sin ambigüedad denote tales propósitos, por lo que no infringe la norma electoral.

Bajo esa perspectiva, el contenido de la entrevista se encuentra dentro de los parámetros constitucionales de la libertad de expresión y derecho a la información.

Ello es así, pues debe tener en cuenta que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público. Y que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, por cualquier medio de expresión.[9]

---

[9] Artículo 6° de la *Constitución Federal*.

Por otro, que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.[10]

Además y retomando el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre las libertades de expresión e información, éstas alcanzan un nivel máximo cuando tales derechos se ejercen por profesionales del periodismo, a través de cualquier medio de comunicación, al considerar que la libre expresión garantiza el libre desarrollo de una comunicación pública donde circulen las ideas, opiniones, juicios de valor y toda clase de expresiones inherentes al principio de legitimidad democrática.[11]

Bajo esa lógica, determinó que las ideas alcanzan un máximo grado de protección cuando: a) son difundidas públicamente; y b) con ellas se persigue fomentar el debate público.

En el mismo sentido, la Sala Superior ha sustentado que la libertad de expresión tanto en el sentido individual como colectivo implica la indivisibilidad en la difusión del pensamiento y la información, porque constituyen un mecanismo esencial para el intercambio de ideas e información entre las personas.

Por ello, se sostuvo que tales libertades deben ser garantizadas en forma simultánea, a fin de dotar de efectividad el derecho a comunicar puntos de vistas diversos y generar la libre circulación de información, ideas, opiniones y expresiones de toda índole para fomentar la construcción de sistemas democráticos pluralistas y deliberativos.

Así, las expresiones, informaciones, ideas y opiniones sobre temas de interés público gozan de un nivel especial de tutela en el sistema de protección de derechos humanos, porque resultan fundamentales para contribuir a la formación de la opinión pública libre e informada que se torna esencial para el funcionamiento adecuado de la democracia.

---

[10] Artículo 7° de la *Constitución Federal*.

[11] Véase Tesis XXII/2011, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubro: **“LIBERTADES DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU POSICIÓN PREFERENCIAL CUANDO SON EJERCIDAS POR LOS PROFESIONALES DE LA PRENSA”.**

Por ello, se ha destacado que tal proceder debe estimarse lícito, al amparo de los límites constitucionales y legales establecidos, porque en un Estado Democrático, los medios de comunicación tienen como función esencial poner a disposición de la ciudadanía todos los elementos indispensables, a fin de fomentar una opinión libre e informada.[12]

Ahora bien, en cuanto al género periodístico de entrevista, la Sala Superior ha establecido que las expresiones formuladas bajo esta forma de periodismo, usualmente corresponden a manifestaciones espontáneas que realiza el emisor como respuesta a su interlocutor, con independencia de si la entrevista es resultado de un encuentro casual o producto de una invitación anterior, ya que por lo general no están sometidas a un guion predeterminado,[13] ni existen disposiciones legales que, con carácter imperativo, regulen los términos y condiciones a que deben sujetarse las entrevistas o un tipo administrativo que sancione ciertas prácticas que ocurren en el ejercicio periodístico.[14]

Finalmente, de lo anterior se concluye que todas las formas de expresión cuentan con protección constitucional y legal, incluido el auténtico ejercicio periodístico, inherente al derecho humano de libertad de expresión.

En conclusión, de las respuestas dadas por el denunciado, no es factible identificar expresiones o manifestaciones que lleven la finalidad de posicionarse ante el electorado, pues de la lectura integral del contenido de la entrevista reprochada, como ha quedado asentado, no se desprenden expresiones que puedan constituir violaciones a la *Ley Electoral,* en otras palabras no se citan expresiones o mensajes que de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad llamen al voto en favor o en contra de una persona o partido; publicita plataformas electorales, o se posiciona con el fin de obtener una candidatura.

---

[12] Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-1578/2016.
[13] SUP-JRC-529/2015
[14] Consultable en el SUP-RAP-234/2009

En consecuencia, al no actualizarse la conducta reprochada a Ulises Mejía Haro, no se acredita la responsabilidad de la comisión de actos anticipados de campaña; por tanto, tampoco resulta factible atribuir a Morena, su falta de deber de cuidado -*culpa in vigilando* -por no haberse acreditado la conducta denunciada.

8. RESOLUTIVO

PRIMERO. Se declara **inexistente** la violación a la normatividad electoral atribuida a Ulises Mejía Haro consistente en actos anticipados de campaña.

SEGUNDO. Se **exime** de responsabilidad al partido político Morena, de la falta de cuidado, ante la inexistencia de la violación atribuida a Ulises Mejía Haro.

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese.

Así lo resolvió el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, por Mayoría de votos de los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **Doy fe.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA	**MAGISTRADO**
HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ	**JUAN DE JESUS ALVARADO SÁNCHEZ**

MAGISTRADA	MAGISTRADO
NORMA ANGÉLICA CONTRERAS MAGADÁN	JOSÉ ANTONIO RINCÓN GONZÁLEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MAGISTRADA HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TRIJEZ-PES-005/2018.

Con fundamento en el artículo 26, fracción VI de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional, me permito formular voto particular en el presente asunto.

Respetuosamente me aparto del sentido del proyecto que se somete a nuestra consideración, pues desde mi perspectiva si se configuran los actos anticipados de campaña atribuidos al candidato de la coalición “Juntos Haremos Historia” a la Presidencia Municipal de Zacatecas, Ulises Mejía Haro, en virtud a que del análisis al contenido de la entrevista que se denuncia en esta causa administrativa, se advierten frases que implican un posicionamiento anticipado del candidato frente a los demás contendientes, así como la difusión de propuestas y planes de gobierno.

En el proyecto se razona que al analizar el contenido de la entrevista, no es posible tener por acreditados los actos anticipados de campaña, porque no se configura el elemento subjetivo, que de conformidad con la Jurisprudencia 4/2018, emitida por la Sala Superior, consiste en hacer manifestaciones explícitas o inequívocas a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.

En ese sentido, estamos obligados a analizar si el contenido incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía.

Por ello, del contenido de la entrevista advierto que las manifestaciones realizadas por el denunciado, lo posicionan frente a la ciudadanía y denotan expresiones equivalentes de apoyo a una opción electoral, aun cuando no se mencionen expresamente frases de invitación al voto.

Se afirma lo anterior, porque dentro de la entrevista se observan respuestas del denunciado que lo dan a conocer como una opción política y difunden propuestas concretas para el desarrollo del municipio de Zacatecas.

En un primer momento, el dialogo entre el presentador de noticias y el actual candidato se centra en temas de índole empresarial, pero posteriormente se introducen cuestiones referentes al proceso electoral, a la política, a la postulación del candidato y a lo que se haría de llegar al cargo.

Cuando se le cuestiona a Ulises Mejía Haro sobre su postulación a algún cargo de elección popular, el ciudadano contesta que se registró en su partido para ser candidato a la Presidencia Municipal de Zacatecas, y que del mismo modo que nació su asociación denominada Yo Emprendo, **se necesita ayudar a la ciudadanía a que tenga empleos, certeza financiera, respaldar a grupos vulnerables y abatir de manera paulatina la inseguridad.**

El entrevistador pregunta sobre la experiencia de Ulises Mejía Haro en la política y de qué manera como ciudadano se puede confiar en él, a lo que el denunciado responde diciendo que su experiencia política se

centra en la coordinación e intervención en campañas, pero que sobre todo, **tiene la óptica de cómo hacer que el municipio sea administrado de una manera eficiente, austero, pero sobre todo honesto, donde se pueda brindar igualdad de oportunidades, donde se pueda apostar al crecimiento económico y al talento zacatecano.**

Más adelante, expresa que el problema del municipio es que no hay recursos, que por tanto **se requiere hacer una cartera de proyectos integrales que sean financiera y socialmente viables, e ir al Congreso de la Unión a gestionar recursos** pero haciendo una consulta a la ciudadanía; **señala que ahí radica la clave de que puedas hacer mucho por tu municipio, en que te conviertas en un gobernante altamente gestor sobre las necesidades de la ciudadanía.**

Como se puede observar, el denunciado señala una serie de proyectos que son normalmente concretados desde la administración pública, tales como el control de la inseguridad, la gestión de recursos ante el Congreso de la Unión para ser un gobernante altamente gestor y la administración eficiente y austera del Municipio.

Desde mi punto de vista, esas manifestaciones implican un posicionamiento anticipado del candidato y la difusión de planes de gobierno en caso de llegar a la alcaldía municipal de Zacatecas, antes del inicio formal de las campañas, pues no considero que se trate de expresiones únicamente relacionadas con el interés social de un ciudadano cualquiera, sino que se abordan desde una perspectiva propositiva para dar a conocer de forma general acciones que tomaría en caso de llegar a ser Presidente Municipal.

Consecuentemente, estimo que el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña se configura desde el momento que se difunden propuestas, se posiciona al candidato y trasciende al conocimiento de la ciudadanía la entrevista que dio origen al presente procedimiento sancionador.

Así, al analizar las expresiones vertidas en el desarrollo de la entrevista en el contexto social que se enmarca dentro del proceso electoral, implica que se da a conocer ante la ciudadanía como una opción viable dentro de los actores políticos contendientes, pues precisamente hace menciones sobre propuestas, mejoras y lo que pretende lograr en un

futuro, circunstancia que debe ser sancionada conforme a la normatividad, toda vez que dicha actuación transgrede el principio de equidad.

Así mismo, de las manifestaciones realizadas por el denunciado se advierte que está presentando una plataforma electoral ante el electorado, pues realiza propuestas específicas, valores y principios que imperaran en las políticas públicas del municipio, por ejemplo, cuando señala que el municipio debe ser administrado de una manera eficiente, austera y honesta, que se requiere hacer una cartera de proyectos integrales que sean financiera y socialmente viables, así como gestionar recursos ante Congreso de la Unión.

Por último, considero que el criterio de la Sala Superior contenido en el juicio SUP-JRC-529/2015 y que se sostiene en el proyecto, relativo a que las expresiones realizadas en una entrevista corresponden a manifestaciones generalmente espontaneas que realiza el emisor como respuesta a su interlocutor, no tiene aplicación al caso concreto, ya que en dicho precedente se analizó la intervención de un servidor público que realizó manifestaciones a favor de su partido, circunstancia enmarcada dentro de la libertad de expresión, no obstante, en el presente caso, es un candidato quien se posiciona frente al electorado, situación prohibida por la legislación electoral.

Magistrada Hilda Lorena Anaya Álvarez
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS